

juegos de alas de avión con destino a la exportación, solicita la modificación del mencionado régimen, en el sentido de que sea rectificado el párrafo tercero del apartado segundo de dicha disposición.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» con domicilio en Madrid, Rey Francisco, número 4, en el sentido de rectificar el párrafo tercero del apartado segundo de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1971, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Seis mil ochocientos un kilogramos con quinientos ochenta y nueve gramos (6.801,589 Kgs.) de chapa de aleación de aluminio de 4 a 100 milímetros. Dentro de esta cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 94,306 por 100 de la misma, que atenderán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida arancelaria 76.01.B., conforme a las normas de valoración vigentes.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de febrero de 1971 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hupp España, S. A.» por Orden de 27 de noviembre de 1969, en el sentido de hacer extensivos los beneficios concedidos en la citada Orden a nuevos modelos de acondicionadores, así como de cambiar la denominación de uno de los modelos.*

Imo. Sr.: La firma «Hupp España, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 27 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de diciembre), para la importación de diversas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de acondicionadores de aire, solicita la modificación de la aludida disposición, en el sentido de hacer extensivos los beneficios de la misma a nuevos modelos de acondicionadores, así como de cambiar la denominación de uno de los modelos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hupp España, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alberto Aguilera, número 16, por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de diciembre), en el sentido de hacer extensivos los beneficios concedidos en la citada Orden a nuevos modelos de acondicionadores, así como de cambiar la denominación de uno de los modelos.

2.º Los beneficios concedidos al modelo P.06.D en la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1969, se consideran concedidos al modelo P.07.D.

3.º Los beneficios concedidos en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1969, a los modelos de acondicionadores que a continuación se citan, se hacen extensivos a los modelos mencionados en cada caso:

El modelo P-09-E de Hushon, equivalente a Gibson HEE-890, 2350 F/h.

El modelo P-13-K de Hushon, equivalente a Gibson HEK-813, 3250 F/h.

El modelo P-15-K de Hushon, equivalente a Gibson HEK-815, 3750 F/h.

El modelo P-19-K de Hushon, equivalente a Gibson HEK-819, 4750 F/h.

El modelo P-23-G de Hushon, equivalente a Gibson HEG-823, 5750 F/h.

El modelo P-06-D de Hushon, equivalente a Gibson HE D-7070.

4.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 20 de abril de 1970 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de noviembre de 1969, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fedders Ibérica, S. A.» por Orden de 6 de mayo de 1970, en el sentido de hacer extensivos los beneficios concedidos en dicha Orden a nuevos modelos de acondicionadores de aire tipo ventana.*

Imo. Sr.: La firma «Fedders Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 6 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de diversas piezas terminadas y materias primas, por exportaciones previamente realizadas de acondicionadores de aire tipo ventana, solicita la modificación de la citada Orden, en el sentido de hacer extensivos sus beneficios a nuevos modelos de acondicionadores de aire tipo ventana.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fedders Ibérica, S. A.», con domicilio en Madrid, Isla de Java, número 3, por Orden ministerial de 6 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19), en el sentido de hacer extensivos los beneficios concedidos en dicha Orden a nuevos modelos de acondicionadores de aire tipo ventana.

2.º A efectos contables, se establece que:

Los beneficios concedidos en el apartado 2.º de la Orden de 6 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para los modelos que a continuación se citan, se consideran aplicables a los nuevos modelos señalados en cada caso:

El modelo B150CX6 tendrá iguales beneficios que el B140CX6.

El modelo 531 tendrá iguales beneficios que el B140WDX6.

El modelo 525 tendrá iguales beneficios que el A100WDX6.

El modelo 528 tendrá iguales beneficios que el A100WDX6.

El modelo RI1525 tendrá iguales beneficios que el A100WDX6.

El modelo RI1512 tendrá iguales beneficios que el D160CX6.

El modelo RI1513 tendrá iguales beneficios que el D200CX6.

El modelo RI1528 tendrá iguales beneficios que el A100WDX6.

El modelo RI1527 tendrá iguales beneficios que el B120WDHX6.

El modelo RI1522 tendrá iguales beneficios que el D200CHX6.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 16 de abril de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de mayo de 1970, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.» por Orden de 7 de octubre de 1968, en el sentido de permitir que por cada frigorífico exportado pueda importarse un compresor de las características correspondientes al exportado.*

Imo. Sr.: La firma «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 7 de octubre de 1968, para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos, solicita que por cada frigorífico previamente exportado se le permita importar un compresor de las mismas características del exportado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.» (IBELSA), con domicilio en paseo de Calvo Sotelo, número 16, por Orden ministerial de 7 de octubre de 1968, ampliada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1970, en el sentido de permitir que por cada frigorífico previamente exportado pueda importar un compresor de las características correspondientes al exportado.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada frigorífico previamente exportado, cualquiera que sea su capacidad, se puede importar un compresor de las mismas características que el exportado.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada expedición, el concreto cabalaje de los compresores empleados en los frigoríficos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de abril de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la Norma 12, 3, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 7 de octubre de 1968 y 17 de febrero de 1970, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**ORDEN de 12 de mayo de 1971 por la que se concede a «Plastigraf», Ricardo Falcon Aparicio, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno (granza), alta y baja presión, por exportaciones previamente realizadas de láminas, tubos, bolsas y sacos de polietileno.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Plastigraf», Ricardo Falcon Aparicio, solicitando el régimen de reposición para la importación de polietileno en granza, alta y baja presión, por exportaciones previamente realizadas de láminas, tubos, bolsas y sacos de polietileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Plastigraf», Ricardo Falcon Aparicio, con domicilio en Albarracín, número 19, Zaragoza, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno en granza, alta y baja presión (P. A. 39.02.A.1), empleados en la fabricación de láminas, tubos, bolsas y sacos de polietileno (P.A. 39.07.B.3), previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de polietileno contenido en los productos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos con cuarenta gramos (102,040 Kgs.), del respectivo polietileno.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la materia importada.

No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valideras para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales, también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria, serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de abril de 1971 hasta la aludida fecha, darán también

derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación, comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 21 de mayo de 1971*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,502	69,712
1 dólar canadiense .....	No disponible	
1 franco francés .....	12,577	12,614
1 libra esterlina .....	168,156	168,662
1 franco suizo .....	17,055	17,106
100 francos belgas (*) .....	140,054	140,475
1 marco alemán .....	No disponible	
100 liras italianas .....	11,161	11,194
1 florin holandés .....	No disponible	
1 corona sueca .....	13,481	13,501
1 corona danesa .....	9,270	9,287
1 corona noruega .....	9,779	9,808
1 marco finlandés .....	18,562	18,611
100 chelines austriacos .....	278,169	279,006
100 escudos portugueses .....	244,413	245,148

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 28 de abril de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 28 de abril de 1971, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Oviedo.—Plan parcial de Ordenación, reformado, del polígono «Otero».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 29 de abril de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.